



JUZGADO DE GARANTÍAS  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ  
Teléfono 229-8835, Plaza Ágora-ave. Transistmica

IMERA OFICINA JUDICIAL DE PANAMÁ  
CERTIFICADO, que lo anterior es copia autentica del original.  
Panamá, 9 de abril  
de 20 19  
pos. Juan B. Dam  
Director

Registro de Sentencia No. 501 de 24 de marzo de 2019

Causa No.	201900016796	
Sancionado:	LUIS CARLOS MENESES ADAMES	Cédula: 8-890-936
Víctima:	EL ESTADO	
Delito:	CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO Y ALTERACIÓN DE VEHÍCULOS	
Ministerio Público:	LCDA. ACELIS CÁRDENAS	
Defensor:	LCDA. LEIZA I. GARCÍA	
Juez:	LCDA. TULIA MORELOS	
Querellante:	No hay	
Auxiliar de Sala:	LCDA. BENIGNA CUÑAPA	
Fecha:	24 DE MARZO DE 2019	
Hora de Inicio:	13:06:00	
Hora Finalización:	14:06:00	

Se resuelve y se da por notificada a las partes de lo siguiente:

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez de Garantías de la Provincia de Panamá, Administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley, previa aprobación de acuerdo de pena al que llegaron las partes, emitió la Sentencia N°501 del 24 de marzo de 2019, donde se **DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE a LUIS CARLOS MENESES ADAMES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-890-936, nacido el 21 de diciembre de 1994, hijo de Luis Carlos Meneses Zamora y Tomasa de Meneses, residente en Cabra, Barriada Santa Isabel, calle 27, casa 740, y lo **CONDENA** a la pena principal de sesenta (60) meses de prisión y como pena accesoria el **comiso** de la suma de cuarenta y nueve mil ochocientos balboas (**B/.49,800.00**), **así como del auto marca Mazda modelo 3, matricula 536860, color blanco**, por ser autor del delito de Blanqueo de Capitales y Alteración de Vehículo en perjuicio del ESTADO.

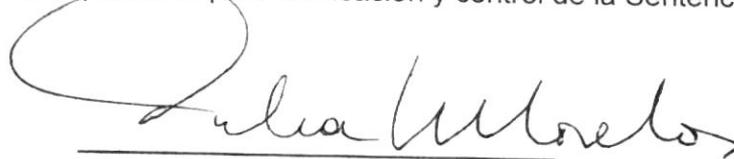
En audiencia realizada el 25 de marzo de 2019, se resolvió solicitud de la defensa, de la que no hubo oposición del Fiscal; y dado que se cumplen las exigencias de ley, este Tribunal SUSTITUYÓ los 60 meses de prisión por 60 meses de Trabajo Comunitario no remunerado, bajo las siguientes condiciones a cumplir:

- Trabajará en la Junta Comunal de Amelia Denis de Icaza, haciendo labores como apoyo de reparación y construcción de veredas y pasamanos a nivel del corregimiento, bajo la supervisión del representante **NICOLÁS BARRIOS**.
- Debe cumplir las órdenes y orientaciones que le indique su supervisor o su suplente.
- El horario de Trabajo Comunitario es los miércoles de cada semana de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
- Debe comportarse con respeto, ser responsable, puntual y vestirse adecuadamente.
- Se prohíbe al sancionado el abuso de bebidas alcohólicas y el consumo de sustancias ilícitas..
- Tiene prohibido llevar al trabajo arma de fuego o cualquier otro tipo de armas.
- Tiene la prohibición de cambiarse de domicilio.
- Iniciando con el Trabajo Comunitario el miércoles 03 de abril de 2019.
- La comisión de un nuevo hecho punible, o el incumplimiento de estas condiciones provocará la revocatoria del presente beneficio.

Quedan todas las partes debidamente notificadas.

Ejecutoriada la presente resolución, remítase los oficios a las autoridades correspondientes.

Remítase al Juez de Cumplimiento para verificación y control de la Sentencia.



TULIA MORELOS

JUEZ DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

